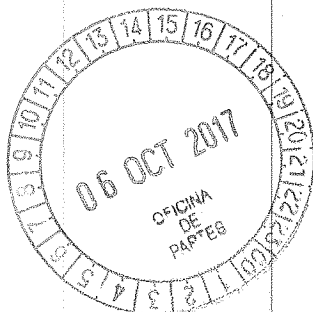




ORDENA EJECUCIÓN DE MULTAS, EN CONTRA DE LA EMPRESA COMERCIAL DE ALIMENTOS S.A., ASOCIADAS A LOS INCUMPLIMIENTOS CONFIRMADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 593 DE 2015, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE COQUIMBO, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE APLICACIÓN DE SANCIONES, REGULADO POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 85-35-LP11, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE).

RESOLUCION EXENTA N° 2773

SANTIAGO, 05 OCT 2017

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968 que Aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley de Educación N° 180 de 1973 que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución N° 283 de 2011 que Aprueba Bases Administrativas, Técnicas, Operativas y Anexos de la licitación pública ID 85-35-LP11 y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 400 de 2012, que adjudica licitación pública ID 85-35-LP11; en la Resolución N° 49 de 2012 que aprueba contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Comercial de Alimentos S.A.; en la Resolución Exenta N° 288 de 2012 de la Dirección Regional de Coquimbo que Crea Comité Asesor Regional de Multas; en la Resolución Exenta N° 248 de 2015 de la Dirección Regional de Coquimbo, que notifica incumplimientos que indica; en la Resolución Exenta N° 593 de 2015 de la Dirección Regional de Coquimbo, que confirma incumplimientos y sanciones que indica, todas de JUNAEB; en el decreto exento del Ministerio de Educación N° 1106 de 2016 que establece el orden de subrogancia del Secretario General de JUNAEB; y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión de las supervisiones efectuadas durante el período comprendido entre los días 06 al 19 de febrero de 2015, la Dirección Regional de Coquimbo envió a la empresa Comercial de Alimentos S.A., en adelante el "prestador",



copias de las actas levantadas al efecto y le notificó, mediante Resolución Exenta N° 248 de 2015, los hechos constitutivos de los incumplimientos constatados y el monto de las multas asociadas, por un valor total de \$4.688.004.- (cuatro millones seiscientos ochenta y ocho mil cuatro pesos), en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regulado por las Bases de la licitación pública ID 85-35-LP11;

2.- Que, el procedimiento especial de aplicación de sanciones, otorga al prestador un plazo de 30 días hábiles para interponer sus descargos ante el respectivo Director Regional, contados desde la notificación del acto administrativo que notifica los incumplimientos;

3.- Que, se verificó que el prestador no interpuso descargo alguno, en contra de la referida Resolución Exenta N° 248 de 2015 de la Dirección Regional de Coquimbo;

4.- Que, como consecuencia de lo anterior y en virtud de los antecedentes que obraban en el expediente, mediante Resolución Exenta N° 593 de 2015, el Director Regional de Coquimbo procedió a confirmar los cargos imputados notificados y sus multas asociadas, por un valor total de \$4.688.004.- (cuatro millones seiscientos ochenta y ocho mil cuatro pesos);

5.- Que, asimismo, según prescribe el artículo 3° de la precitada Resolución Exenta N° 593 de 2015, se dispuso remitir el expediente a ésta Dirección Nacional para efectos de aplicar las multas definitivas y percibir el pago correspondiente;

6.- Que, atendido el mérito de lo expuesto precedentemente, corresponde ordenar la ejecución, en contra del prestador, de las multas definitivas, por un valor total de \$4.688.004.- (cuatro millones seiscientos ochenta y ocho mil cuatro pesos);

7.- Que, una vez notificado el presente acto administrativo, el prestador deberá enterar el pago de las multas definitivas en la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado (RUT JUNAEB 60.908.000-0), dentro del plazo de 5 días corridos;

8.- Que, en aras de facilitar el proceso de pago de las multas aplicadas, el prestador podrá solicitar y autorizar expresamente a JUNAEB para que realice el descuento respectivo del monto de la multa definitiva, imputándolo a los pagos pendientes que existan a su favor;

9.- Que, de no verificarse el pago por ninguno de las formas descritas precedentemente, JUNAEB podrá proceder al cobro judicial del monto ejecutado. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°.- EJECÚTESE, en contra de la empresa Comercial de Alimentos S.A., las multas asociadas a los incumplimientos que fueron confirmados por la Dirección Regional de Coquimbo, según consta en la Resolución Exenta N° 593



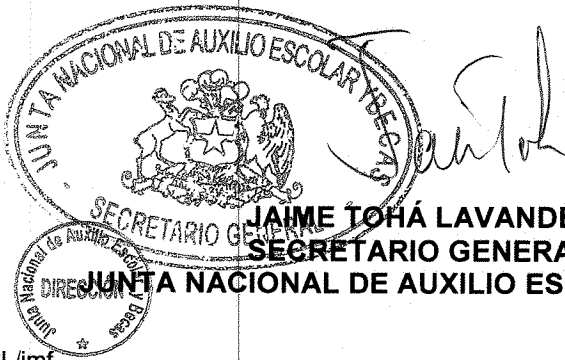
de 2015, por un valor total de \$4.688.004.- (cuatro millones seiscientos ochenta y ocho mil cuatro pesos), según el siguiente desglose:

Control	Incumplimientos Confirmados Descargos	Total Multa
Servicio de Alimentación C1	\$ 2.409.400	\$ 2.409.400
Operación y Mantención logística C6	\$ 2.278.604	\$ 2.278.604
Total	\$ 4.688.004	\$ 4.688.004

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 5 días corridos bajo el apercibimiento de proceder al cobro judicial del monto ejecutado.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo, mediante carta certificada, a don Alberto Pentzke Muñoz, su calidad de Representante Legal de la empresa Comercial de Alimentos S.A., ambos con domicilio en Av. Américo Vespúcio Oriente N° 1341, Comuna de Pudahuel, Ciudad de Santiago.

ARTÍCULO 4º.- PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo N° 51 de su Reglamento.



MBG/SBA/PRL/jmf

DISTRIBUCIÓN:

- Comercial de Alimentos S.A.
- Dirección Regional de Coquimbo
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento Jurídico
- Departamento de Alimentación Escolar
- Unidad de Multas y Sanciones DN
- Oficina de Partes DN

Minuta Jurídica N° 17809/2017



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511Nº Resolución Resuelve Descargos: Anexo Nº1 Confirmado Descargos

Nº Resolución Resuelve Descargos: 593

Fecha Resolución Resuelve Descargos: 22/07/2015

Fecha Resolución Resuelve Descargos: 22/07/2015

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Reclia.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2015	02	2015001044	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/ 11. V2	13462	04		C6	9.a			Confirma Multa	CONFIRMA MULTA, PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGO PARA LA NOTIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTO Y RECLAMACIÓN EN SISTEMA SIGPAE. BASES ADMINISTRATIVAS QUE REGULAN LICITACIÓN PÚBLICA 35-85-LP11 Y RESOLUCIÓN EXENTA 481/2011, TÍTULO XXX, PUNTO E "LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N°S 1,2 Y 4. EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA CORREGIR LA INFRACCIÓN". PRESTADOR NO PRESENTA SOLUCIONES EN EL PLAZO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA MULTA LEVE N° 2. PRESTADOR DEBE CUMPLIR CON TÍTULO III, PUNTOS 12.1.3	344.200	344.200
2015	02	2015001044	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/ 11. V2	13462	04		C6	7.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA, PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGO PARA LA NOTIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTO Y RECLAMACIÓN EN SIGPAE. BASES ADMINISTRATIVAS QUE REGULAN LA LICITACIÓN PÚBLICA 35-85-LP11. SEGÚN RESOLUCIÓN EXENTA 481/2011, EN TÍTULO XXX E DEL PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES INDICA QUE EN EL CASO DE LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N°S 1,2 Y 4, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA CORREGIR LA INFRACCIÓN. PARA LA MULTA GRAVE N° 7, PRESTADOR DEBE CUMPLIR CON TÍTULO III, PUNTO 15.3 Y 18.	344.200	344.200
2015	02	2015001044	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/ 11. V2	13462	04		C1	9.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA, PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGO PARA LA NOTIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTO Y RECLAMACIÓN EN SISTEMA SIGPAE. BASES ADMINISTRATIVAS 35-85-LP11 Y RESOLUCIÓN EXENTA 481/2011, EN EL TÍTULO XXX PUNTO E "LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N°S 1,2 Y 4. EL PRESTADOR PUEDE ELIMINAR MULTA EN UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES SI CORRIJE LA INFRACCIÓN". MULTA GRAVÍSIMA N° 4 NO ESTÁ AFECTA A PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTOS. PRESTADOR DEBE CUMPLIR CON TÍTULO III, PUNTO 9.Y 18.	1.721.000	1.721.000
2015	02	2015001048	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/ 11. V2	804	04		C6	12.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA, PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGO NI RECLAMACIÓN EN SIGPAE. BASES ADMINISTRATIVAS 35-85-LP11 Y RESOLUCIÓN EXENTA 481/2011, EN EL TÍTULO XXX E "LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N°S 1,2 Y 4. EL PRESTADOR PUEDE ELIMINAR MULTA EN UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES SI CORRIJE LA INFRACCIÓN". NO PRESENTA REGISTROS CON EVIDENCIAS DEL CUMPLIMIENTO DE TEMPERATURAS DE ALMACENAMIENTO PARA PRODUCTOS REPUESTOS AL SERVICIO SEGÚN TÍTULO III, PUNTO 7. PRESTADOR DEBE CUMPLIR CON TÍTULO III, PUNTO 12.1.1 Y 15.3.	1.032.600	1.032.600
2015	02	2015001048	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/ 11. V2	804	04		C6	7.a			Confirma Multa	CONFIRMA MULTA, PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGO PARA LA NOTIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTO Y RECLAMACIÓN EN SIGPAE. BASES ADMINISTRATIVAS QUE REGULAN LA LICITACIÓN PÚBLICA 35-85-LP11. SEGÚN RESOLUCIÓN EXENTA 481/2011, EN TÍTULO XXX E "LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N°S 1,2 Y 4. EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA CORREGIR LA INFRACCIÓN". PRESTADOR NO PRESENTA SOLUCIONES A INCUMPLIMIENTOS EN PLAZO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA MULTA GRAVE N° 7. PRESTADOR DEBE CUMPLIR CON TÍTULO III, PUNTO	344.200	344.200



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511 N° Resolución Notificación: 593 Fecha Resolución Notificación: 22/07/2015

N° Resolución Resuelve Descargos: 593 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 22/07/2015

Año	Mes	Id.Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorial	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Redta.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2015	02	2015001048	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/11. V2	804	04		C6	6.a				SE CONFIRMA MULTA. PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS A LOS INCUMPLIMIENTOS NOTIFICADOS Y RECLAMACIÓN EN SISTEMA SIGPAE. BASES ADMINISTRATIVAS QUE REGULAN LA LICITACIÓN PÚBLICA 35-85-LP11 Y RESOLUCIÓN EXENTA 481/2011 TÍTULO XXX, PUNTO E "LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N°S 1,2 Y 4, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA CORREGIR LA INFRACCIÓN PRESTADOR REALIZA SOLUCIONES PARCIALES A INCUMPLIMIENTOS: REGISTRO DE MANTENIMIENTO DANLOT A EQUIPO DE FRÍO Y CAPACITACIÓN DE MANIPULADORAS. NO PRESENTA EVIDENCIA DE RETIRO Y REPOSICIÓN DE PRODUCTO NO CONFORME A -15°C, COMO REGISTROS DE TEMPERATURAS QUE AVALEN CUMPLIMIENTO DE LO DEFINIDO EN TÍTULO III, PUNTO 7.(PRODUCTOS CONGELADOS SE DEBEN ALMACENAR A -18°C). MULTA GRAVÍSIMA N° 6 NO ESTÁ AFECTA A PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTOS. PRESTADOR DEBE CUMPLIR CON TÍTULO III.12.1.1.Y.15.3.	213.404	213.404
2015	02	2015001048	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/11. V2	804	04		C1	1.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA. PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGO PARA LA NOTIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTO Y RECLAMACIÓN EN SISTEMA SIGPAE. BASES ADMINISTRATIVAS QUE REGULAN LA LICITACIÓN PÚBLICA 35-85-LP11. SEGUN RESOLUCIÓN EXENTA 481/2011, EN TÍTULO XXX, PUNTO E. LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N°S 1,2 Y 4, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA CORREGIR LA INFRACCIÓN. PRESTADOR REALIZA CAMBIO DE MINUTA POR MOTIVO DE PRODUCTO EN MAL ESTADO.ALTERANDO ESTRUCTURA ALIMENTARIA. APORTES CALÓRICOS Y NUTRICIONALES DEL SERVICIO. MULTA LEVE N°3 NO ESTÁ AFECTA A PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO. TÍTULO II PUNTO 5.PERMITE EL CAMBIO DE MINUTA CON AUTORIZACIÓN DE JUNAEB Y/O POR EL BLOQUE COMPLETO, SE ENTIENDE A CAMBIAR LA PLANIFICACIÓN DE UN DÍA COMPLETO POR OTRO DÍA.	344.200	344.200
2015	02	2015001050	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/11. V2	1014	04		C1	1.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA. PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGO PARA LA NOTIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTO Y RECLAMACIÓN EN SISTEMA SIGPAE. BASES ADMINISTRATIVAS QUE REGULAN LA LICITACIÓN PÚBLICA 35-85-LP11. SEGUN RESOLUCIÓN EXENTA 481/2011, EN TÍTULO XXX, PUNTO E. LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N°S 1,2 Y 4, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA CORREGIR LA INFRACCIÓN. PRESTADOR REALIZA CAMBIO DE MINUTA ,ALTERANDO ESTRUCTURA ALIMENTARIA. APORTES CALÓRICOS Y NUTRICIONALES DEL SERVICIO. MULTA LEVE N°3 NO ESTÁ AFECTA A PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO. TÍTULO II PUNTO 5.PERMITE EL CAMBIO DE MINUTA CON AUTORIZACIÓN DE JUNAEB Y/O POR EL BLOQUE COMPLETO, SE ENTIENDE A CAMBIAR LA PLANIFICACIÓN DE UN DÍA COMPLETO POR OTRO DÍA.	344.200	344.200
Total													4.688.004	4.688.004



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación:	3511	Nº Resolución Notificación:	593	Fecha Resolución Notificación:	22/07/2015
Nº Resolución Resuelve Descargos:			593	Fecha Resolución Resuelve Descargos:	22/07/2015





FORMULARIO ADMISION
ENVIOS REGISTRADOS

PRODUCTOS:

CARTA ☐ IMPRESO ☐ P. PAQUETE ☐

SERVICIOS ADICIONALES:

A. RECIBO ☐ EXPRESO ☐

REEMBOLSO ☐ Monto \$ _____
En letras: _____

USO EXCLUSIVO CORREOS
SUCURSAL TENDERINI
Cajero: LUNA VALENZUELA
06/10/2017-15:03

Rte: JUNTA NACIONAL DE /
Envío: 1170201758366
Peso: 190gr.
Dest.: SANTIAGO

SR. ALBERTO PENTZKE MUÑOZ
COMERCIAL DE ALIMENTOS S.A
AMERICO VESP. ORIENTE 1341 ENEA
PUDAHUEL, STGO

RES EX - 2773 - 2749
- 2761

Nota: No se aceptarán reclamos sin la presentación de este recibo. Cód. 10171-M-10,7x12,5 cm.-F. 04-2017-L161977- www.todoimpresos.cl